

4.

t

Empieza este libro, en esta forma.

Junta de Ayuntamiento  
de V. a T. de 1769.  
en rason a mal. om.  
para q los Diputados  
al comun entiendan  
como los Regidores en  
casos de abastos y qd qd

En la sala de la Camera de el Conseo de esta villa de Vergara a primero de septiembre de mil setecientos sesenta y nueve por testimonio de mi el infrascripto Sr. D. J. M. de el numero de ella se juntaron como lo viene de costumbre los señores D. Joseph Manuel de Lizaso Alcaide y Juez ordinario, D. Ignacio Maria de Ozaeta y Berroeta Sindico Procurador General, D. Manuel y de Ozaeta y Manuel de Ozaeta Regidores y J. P. de B. y J. M. de B. Diputado, con asistencia de J. P. de B. Diputado del comun que con la mayor y mayor parte de la Jurisdiccion y Regimiento de esta villa y su jurisdiccion de que soy fe, y estando ariefuntos y congregados se leio una real cõn comunicada a esta villa por el señor Conde de esta P. a. V. en Madrid a treinta de Abril de este año, para que los Diputados del comun puedan entender como los Regidores en todo lo concerniente a abastos y a fuegos, y el Ayuntamiento en su virtud acordó e stampo esta real cõn en el libro destinado para las elecciones y demas concernientes a Diputados del comun para que en todo tiempo se conserue la facultad que se concede, y se haga saber a los Alcaldes de esta villa para que avirvan y acompañen a los Diputados del comun en todo lo que necesitaren para el cumplimiento de la comision que se le da en esta P. a. V. lo mismo que lo hacen con los Regidores. Con lo que abrevacabo el Ayuntamiento y firmo de los señores Alcaldes por mi y por los demas segun costumbre y en fe de ello firmé yo el Sr. =

D. Joseph Manuel  
de Lizaso

Ante mi  
Pedro de Ozaeta

Se dio a voz estampa la real cõn  
y notificado a los Alcaldes.

Yo el dho Sr. no soy fe hauxen estampado la R. cõn que se